

**Informe de Control Permanente Previo:** Evaluación de las reglas fiscales en liquidación del Presupuesto.

**Procedimiento:** Cierre y Liquidación del Presupuesto Diputación Provincial y consolidado. Ejercicio 2024

---

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL AÑO 2024 Y CONSOLIDADO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DPTOL Y OAPGT) Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CPEIS).**

---

Esta Viceintervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

**NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **1. REGLAS FISCALES EN 2024**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.



## 2. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

## 3. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL.

**Agentes que constituyen la Administración Local**, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):



1. El presupuesto de la propia Diputación Provincial.
2. Los de los organismos autónomos, de carácter administrativo, dependientes de la misma:
  - 2.1. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
3. Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo.

**3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.** *(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	15.686.850,86	13.014.578,09	1.993.892,90	15.008.470,99	-678.379,87
2	10.133.764,25	9.376.984,40	0,00	9.376.984,40	-756.779,85
3	5.722.427,89	4.838.613,48	697.721,89	5.536.335,37	-186.092,52



**Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**
**AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.**

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización, debiendo ajustarse en la unidad preceptora:

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Diputación	b) Oblig.reconocida Ente pagador (OAPGT)	c) Ajuste
<b>Cap. 4º</b>				
OAPGT	41000	705.000,00	705.000,00	0,00
<b>Cap. 7º</b>				
OAPGT	71000	3.000.000	3.000.000	0,00
<b>AJUSTES CAPÍTULO 4 Y 7 (Operaciones internas)</b>				<b>0,00</b>

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".



En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

Así, el importe de las transferencias, corrientes o de capital, recibidas por la Diputación de otras administraciones públicas o unidades externas ha de coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de gastos de la unidad que concede las transferencias, debiendo aquélla ajustar el importe que, en cada caso, figura en su Presupuesto de ingresos a los criterios de la entidad o unidad pagadora de aquéllas, lo que implica poseer información sobre los importes contabilizados como transferencias otorgadas por los sujetos concedentes y puesto que esta circunstancia no se cumple en buena parte de los casos, se ha optado por efectuar los ajustes correspondientes de acuerdo con el criterio de devengo para la Diputación, desde el punto de vista de los gastos -en fase de obligaciones reconocidas y liquidadas- en que ésta incurre y que dichas transferencias financian, en todo o en parte.

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Diputación	b) Oblig.reconocida Ente pagador (ORN derivadas de gastos financiados)	c) Ajuste
<b>Cap. 4º</b>				
Estado	420	0,00	665.780,18	665.780,18
Comunidad Autónoma	450	3.777.705,96	3.579.641,85	-198.064,11
<b>AJUSTES CAPÍTULO 4</b>				<b>467.716,07</b>
<b>Cap. 7º</b>				
Estado	720	1.214.874,15	2.570.113,24	1.553.517,00
Comunidad Autónoma	750	0,00	83.844,72	83.844,72
<b>AJUSTES CAPÍTULO 7</b>				<b>1.637.361,72</b>
<b>Total ajustes capítulos 4 y 7</b>				<b>2.105.077,79</b>

**Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas,



razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Se origina un ajuste negativo.

Saldo (418) Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones: 139.028,97 €.

**B) GASTOS.** Ajustes a realizar.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Saldo	Gasto no imputado año n-1	Gasto no imputado año n	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.366.741,32	1.307.903,22	58.838,10

**3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2024**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

CONCEPTOS	IMPORTES
1. Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	198.693.285,96
2. Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	182.177.936,92



<b>3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) – (2)</b>	<b>16.515.349,04</b>
<b>4. AJUSTES: a)+b)</b>	403.634,68
a) Ingresos	<b>344.796,58</b>
b) Gastos	<b>58.838,10</b>
<b>5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)</b>	<b>16.918.983,72</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (5)/(1) x100</b>	<b>8,52%</b>

Según se aprecia, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

### **3.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 CONSOLIDADO**

**A) Ámbito Institucional. Criterios de clasificación del subsector Corporaciones locales:** El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 164.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra integrado por:

1. *El presupuesto de la propia Diputación Provincial.*
2. *Los de los organismos autónomos, de carácter administrativo, dependientes de la misma:*
  - 2.1. *Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo..*

Por otra parte, el art. 4.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en el art. 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



### 3. Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo.

A estos efectos, la Diputación participa en un Consorcio, entidad local de carácter asociativo, junto con Ayuntamientos de la Provincia, que presta servicios supramunicipales de extinción de incendios, y al que efectúa una aportación económica para 2024 equivalente al 67,31 por 100 de su presupuesto no financiero de ingresos, en consecuencia, no financiándose mayoritariamente con ingresos comerciales, por lo que aquél constituye un ente público dependiente de la Diputación, debiendo, a los efectos del precitado art. 4, consolidar su presupuesto con el de ésta.

Existe un segundo *Consorcio* en el que la Diputación de Toledo participa, junto a los Ayuntamientos de la Provincia, para la prestación del servicio supramunicipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, denominado *de Servicios Públicos Medioambientales*, y que se financia, mayoritariamente (92,33 por 100), con ingresos no financieros procedentes de la prestación de dichos servicios, por lo que, en principio, no tiene la condición de entidad pública dependiente de aquélla a los efectos de consolidación presupuestaria.

### CONSOLIDACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2024 DIPUTACIÓN, O.A.P.G.T. Y C.P.E.I.S.

Concepto	Importe 2024
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	198.693.285,96
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	182.177.936,92
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) – (2)	<b>16.515.349,04</b>
4. Ajustes	<b>403.634,68</b>
Ingresos	344.796,58
Gastos	58.838,10
5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)	<b>16.918.983,72</b>
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	<b>8,52%</b>

<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA</b>	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	10.682.434,55
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	11.003.475,04
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) – (2)	<b>-321.040,49</b>
4. Ajustes	<b>957,73</b>
Ingresos	957,73
Gastos	0,00



<b>5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)</b>	<b>-320.082,76</b>
<b>En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100</b>	<b>-3,00%</b>

<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</b>	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	22.298.058,70
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	22.915.530,84
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) – (2)	<b>-617.472,14</b>
4. Ajustes	<b>32.089,74</b>
Ingresos	0,00
Gastos	32.089,74
<b>5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)</b>	<b>-585.382,40</b>
<b>En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100</b>	<b>-2,63%</b>

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	C.P.E.I.S.	Operaciones internas	Total consolidado
<b>1. INGRESOS NO FINANCIEROS</b> (DRN Capítulos 1 a 7)	198.693.285,96	10.682.434,55	22.298.058,70	20.313.824,48	211.359.954,73
<b>2. GASTOS NO FINANCIEROS</b> (ORN Capítulos 1 a 7)	182.177.936,92	11.003.475,04	22.915.530,84	20.313.824,48	195.783.118,32
<b>3. Superavit (+)/ Déficit (-) no financiero (1)-(2)</b>	<b>16.515.349,04</b>	<b>-321.040,49</b>	<b>-617.472,14</b>	<b>0,00</b>	<b>15.576.836,41</b>
<b>4. AJUSTES</b>	<b>403.634,68</b>	<b>957,73</b>	<b>32.089,74</b>		<b>436.682,15</b>
Ingresos	344.796,58	957,73	0,00		345.754,31
Gastos	58.838,10	0,00	32.089,74		90.927,84
<b>5. Capacidad (+) de financiación (3) +(4)</b>	<b>16.918.983,72</b>	<b>-320.082,76</b>	<b>-585.382,40</b>		<b>16.013.518,56</b>
<b>En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100</b>	<b>8,52%</b>	<b>-3,00%</b>	<b>-2,63%</b>		<b>7,58%</b>

Según se aprecia, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, a nivel consolidado, arroja capacidad de financiación.



**4. REGLA DE GASTO: VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024-2023**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6%, de manera que el gasto computable de la Diputación Provincial en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Para su cálculo, hemos de tener en cuenta la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para determinar la variación del gasto computable, recordamos los datos de liquidación de 2023.

**Cálculos Gasto computable. Liquidación 2023**

Concepto	Liquidación ejercicio 2023
1. Empleos no financieros (Obligaciones reconocidas caps. 1 a 7 )	163.485.051,48
2. Intereses de la deuda	0,00
3. Ajustes SEC (Guía para la determinación de la regla del gasto del art. 12 LOEPSF):	-807.279,96
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
+/- Gtos realizados en el ejercicio pdtes de aplicar a ppto (ppio devengo)	1.366.741,32
-Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra EELL	-2.174.021,28
<b>4. Empleos no financieros en términos SEC(1-2+3)</b>	<b>162.677.771,52</b>



5. Pagos por transferencias y otras operaciones internas	-8.500.000,00
6. Gasto no financiero financiado por Administraciones	-14.626.860,67
<b>7. Total empleos ajustados (4-5-6)</b>	<b>139.550.910,85</b>

**Cálculos Gasto computable. Liquidación 2024**

Concepto	Liquidación ejercicio 2024
1. Empleos no financieros (Obligaciones reconocidas caps. 1 a 7 )	182.177.936,92
2. Intereses de la deuda	0,00
3. Ajustes SEC (Guia para la determinación de la regla del gasto del art. 12 LOEPSF):	-2.754.237,10
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
+/- Gtos realizados en el ejercicio pdtes de aplicar a ppto (ppio devengo)	-58.838,10
-Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra EELL	-2.695.399,00
<b>4. Empleos no financieros en términos SEC(1-2+3)</b>	<b>179.423.699,82</b>
5. Pagos por transferencias y otras operaciones internas	-16.608.824,48
6. Gasto no financiero financiado por Administraciones	-6.913.418,69
<b>7. Total empleos ajustados (4-5-6)</b>	<b>155.901.456,65</b>

<b>Diferencia gasto computable 2023 - 2024</b>	16.350.545,80
<b>% Incremento Gasto computable 2023 - 2024</b>	11,72%



**Gasto financiado por Administraciones**

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	0,00
Comunidad Autónoma	3.677.525,27
Estado	3.235.893,42
Otras Administraciones Públicas	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>6.913.418,69</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

**4.1. REGLA DE GASTO: VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024-2023 DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO**

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	C.P.E.I.S.	Total consolidado
1. Empleos no financieros (Obligaciones reconocidas caps. 1 a 7 )	182.177.936,92	11.003.475,04	22.915.530,84	216.096.942,80
2. Intereses de la deuda	0,00	0,00	88.442,75	88.442,75
3. Ajustes SEC (Guía para la determinación de la regla del gasto del art. 12 LOEPSF):	-2.754.237,10	0,00	-32.089,74	-2.786.326,84
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
+/- Gtos realizados en el ejercicio pdtes de aplicar a ppto (ppio devengo)	-58.838,10	0,00	-32.089,74	-90.927,84
Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra EELL	-2.695.399,00	0,00	0,00	-2.695.399,00
4. Empleos no financieros en términos SEC	179.423.699,82	11.003.475,04	22.794.998,35	213.222.173,21
5. Pagos por transferencias y otras operaciones internas	-16.608.824,48	-3.705.000,00	0,00	-20.313.824,48
6. Gasto no financiero financiado por Administraciones	-6.913.418,69	0,00	-506.527,90	-7.419.946,59
<b>7. Total empleos ajustados (1-2+3-4)</b>	<b>155.901.456,65</b>	<b>7.298.475,04</b>	<b>22.288.470,45</b>	<b>185.488.402,14</b>



Concepto	Liquidación ejercicio 2023 consolidado	Liquidación ejercicio 2024 consolidado
1. Empleos no financieros (Obligaciones reconocidas caps. 1 a 7 )	194.272.361,47	216.096.942,80
2. Intereses de la deuda	172.157,35	88.442,75
3. Ajustes SEC (Guía para la determinación de la regla del gasto del art. 12 LOEPSF):	-654.705,08	-2.786.326,84
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
+/- Gtos realizados en el ejercicio pdtes de aplicar a ppto (ppio devengo)	1.366.741,32	-90.927,84
Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra EELL	-2.021.446,40	-2.695.399,00
4. Empleos no financieros en términos SEC	193.445.499,04	213.310.615,96
5, Pagos por transferencias y otras operaciones internas	-11.500.000,00	-20.313.824,48
6. Gasto no financiero financiado por Administraciones	-14.626.860,67	-7.419.946,59
<b>7. Total empleos ajustados (1-2+3-4)</b>	<b>167.318.638,37</b>	<b>185.576.844,89</b>
8. +/- Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	
<b>Gasto computable</b>	<b>167.318.638,37</b>	<b>185.576.844,89</b>

<b>Diferencia gasto computable 2023 - 2024</b>	18.258.206,52
<b>% Incremento Gasto computable 2023 - 2024</b>	10,91%

La variación del gasto computable consolidado supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024, fijada en 2,6%.



**5. CÁLCULO LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA**

El volumen de deuda viva a 31.12.2024, se cifra en: 0 €.

**5.1 VOLUMEN DE DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADO**

ENDEUDAMIENTO	Deuda viva a 01/01/2024	Deuda formalizada 2024	Amortización acumulada a 31/12/2024	Deuda viva computable a 31/12/2024
Diputación Provincial	17.813.855,83	0,00	6.135.425,15	11.678.430,68
Entidades crédito (1)	0	0	0	0
Admón. Estado 2008-2009(2)	13.346.778,32	0	1.668.347,64	11.678.430,68
Admón. Estado 2020(2)	4.467.077,51		4.467.077,51	0
OAPGT Op. Tesorería	0	30.000.000,00	30.000.000,00	0
C.P.E.I.S. Ent. crédito (3)	2.078.806,13	0	206.221,76	1.872.584,37
<b>Total Deuda y amortización</b>	<b>19.892.661,96</b>	<b>0</b>		<b>13.525.109,79</b>
<b>Deuda y amortización computables (1) + (3)</b>	<b>2.078.806,13</b>	<b>0,00</b>	<b>206.221,76</b>	<b>1.872.584,37</b>

(1) y (3) Deuda computable

(2) Deuda no computable: Devolución importe Liquidaciones negativas PIE ejercicios 2008, 2009 y 2020

INGRESOS	Ingresos corrientes en 2024 (Caps.1 a 5)	Ingresos no consolidables a futuro	Eliminación Transferencias internas	Ingresos corrientes computables en 2024
Diputación Provincial	194.030.100,48	3.777.705,96	705.000,00	189.547.394,52
O.A.P.G.T.	10.682.434,55			9.082.434,55
C.P.E.I.S.	22.298.058,70		1.600.000,00	7.289.234,22
	227.010.593,73		15.008.824,48	
			<b>Ingresos computables (4)</b>	<b>205.919.063,29</b>

<b>Ratio Endeudamiento (1)+(3)/(4)*100</b>	<b>0,91%</b>
--	--------------

Por tanto, el porcentaje de deuda viva a nivel consolidado es de 0,91 % inferior al límite de regulado en la normativa vigente.



**6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, para la Diputación Provincial individualmente considerada:

- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INCUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.**
- El Nivel de deuda viva es 0 €.

No obstante el cumplimiento de las reglas fiscales debe considerarse a nivel de grupo consolidado.

**7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA A NIVEL CONSOLIDADO**

- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INCUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.**
- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA.**

Al concluir el resultado de la evaluación del objetivo de la Regla del Gasto incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

EL VICEINTERVENTOR,

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Fdo. José Pérez de Vargas Curiel.

